

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**98****MADRID NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.271 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tamara González González, frente a “Aluminios Cano, Sociedad Limitada” y “Aluminios y Ventanas Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Laura Carrión Gómez.—En Madrid, a 30 de septiembre de 2015.

Por presentado el anterior escrito con fecha 25 de septiembre de 2015 en el Registro del Decanato y con fecha 28 de septiembre de 2015 entrada en este Juzgado por doña Tamara González González solicitando incidente de no readmisión, únase a los autos de su razón.

Visto el anterior escrito y su contenido se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y en virtud de los artículos 280 y 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cítese a las partes doña Tamara González González, “Aluminios y Ventanas Madrid, Sociedad Limitada”, “Aluminios Cano, Sociedad Limitada”, el administrador don José Cano Jerez y Fondo de Garantía Salarial, para el día 26 de noviembre de 2015, a las doce y cuarenta horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, haciéndoles la advertencia de que en caso de no comparecer la parte actora o representante legal se la tendrá por desistida de su solicitud y en caso de no comparecer la empresa o representante legal se la tendrá por desistida de su solicitud y en caso de no comparecer la empresa o representante legal se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo la presente notificación de citación en forma.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aluminios Cano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.623/15)

